

La Hora

Judicial

*Miguel
Lara
García*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 06.P.DIC. 0000625

Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Se presentó la escritura pública de constitución de la compañía **MANACABLE S.A.** otorgada ante el Notario Octavo del Cantón PORTOVIEJO, el 29/11/2006.

De las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 03089 del 26 de mayo del 2003 y PYP 2004078 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MANACABLE S.A.** por un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el notario antes nombrado, tome nota de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución. Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución. c) Que dichos funcionarios sientan razón de esas anotaciones; y d) Que en adelante, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los instrumentos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción y del Registro Unico de Contribuyentes.

DADA y firmada en Portoviejo, a 4 de Diciembre del 2006

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda anulada la Libreta de Ahorros No. 19040180002 de la Cuenta de Ahorros No. 4346063100, de NORMA DEMERA.

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda anulada la Libreta de Ahorros No. 11538200111 de la Cuenta de Ahorros No. 3327454600, de NORMA DEMERA R.

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda anulada la Libreta de Ahorros No. 135040000 de la Cuenta de Ahorros No. 3805373700, de AMADA MERO MERO MACIAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO & COMPUTERS S.A.

La compañía **SERVITECNO & COMPUTERS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón PORTOVIEJO, el 29/11/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000644.

- DOMICILIO:** Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- CAPITAL:** Suscrito US\$1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$1.00.
- OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA COMPRAVENTA DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS AL POR MAYOR Y MENOR, ADQUISICION Y ENAJENACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION COMPUTARIZADOS, PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS DE COMPRAVENTA.

Portoviejo, 7 DICIEMBRE 2006

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

BANCO DEL PICHINCHA PORTOVIEJO

Queda anulada la Libreta de Ahorros No. 1783437000 de la Cuenta de Ahorros No. 4420676000, de MARY ORELLANA AGUIRRE.

B. DEL E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

A la señora ANGELA FANNY FARIAS CASTILLO, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, se ha hecho conocer la siguiente demanda de Prescripción Ordinaria de Dominio, cuyo extracto y auto resolutivo en ella se copio así:

ACTOR: ANGEL ALBERTO PEASCO PAREDES
TRAMITE: ORDINARIO
CANTON: No. 398-2006
CUANTIA: \$200

DEMANDADA: ANGELA FANNY FARIAS CASTILLO

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta en su demanda que previo al trámite de ley y en sentencia se declara la Prescripción Ordinaria de Dominio, a su favor del vehículo tipo automóvil, marca: chevrolet, modelo: camioneta M.L.G. 4P PWRDC, AÑO: 2002, MOTOR 065011263, chasis: SA05E1902R114786, año: 1/0000, color verde amarillento, tope: 2042 CCM 057102, toda vez que el actor manifiesta que desde hace 4 años atrás concretamente el 20 de Julio del 2002, viene poseyendo fehacientemente en su calidad de amo, señor y dueño del vehículo en referencia.

La demanda le impone en lo que establece las disposiciones legales 715, 731, 2262, 2407, 2408 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, y son más solemne se lo declara dueño absoluto del bien inmueble (vehículo) todo en su calidad de señor y propietario del mismo.

JUZ DE LA CAUSA: ABO. ENRIQUE LUCIANO BARRICA, JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI (SUPLENTE), quien en providencia de fecha 24 de Julio del 2006, las 10:00, acepta al trámite la demanda y ordena se inscriba en la Jactura de Trámite de Identificación del actor se realice el relevamiento quincenalmente la Unidad de Apoyo Criminalístico de Manabí, de igual forma se le cita a la demandada señora ANGELA FANNY FARIAS CASTILLO y posibles intervinientes todo esto de conformidad a lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en vigencia, todo en el uso de las facultades de amplia circulación de la provincia.

Lo que se publica para los fines de ley pertinentes y adherencia a la demanda de ley y de acuerdo que tiene de señalar casillero judicial en la ciudad de Montecristal para sus futuras notificaciones.

Manabí, 7 de diciembre del 2006

ABO. DANIEL AVILA TOMALA
SECRETARIO DEL JUZGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA

La compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS S.A. COMSEVMA**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 21/11/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000646.

DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.

OBJETO.- El objeto de la compañía es: UNO.- A LA REALIZACION Y EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: ESTIBA Y DEESTIBA; CARGA Y DESCARGA; REEMBARQUE, REMOCION, TRASLADO, COMPLEMENTACION Y ALLIE DE CARGA EN GENERAL EN INTERIOR DE LOS BUQUES DE ALTO BORDO Y DE LOS RECINTOS PORTUARIOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

Portoviejo, 7 DICIEMBRE 2006

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MAKIO KAFFA S.A.

La compañía **CONSTRUCTORA MAKIO KAFFA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón MANTA, el 21/11/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000645.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCION, PLANIFICACION, REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA O ECONOMICA, EQUIPAMIENTO, CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, DE USO PUBLICO O PRIVADO.

Portoviejo, 7 DICIEMBRE 2006

DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JUZGADO CUARTO CIVIL MANABI

CITACION JUDICIAL

A la Señora NIDIA CARMITA ZAMBRANO ESPINOZA, se le hace saber que por escrito de ley y correspondido a este Juzgado el cometimiento de la demanda de DIVORCIO que se sigue en su contra cuyo extracto de la demanda íntegro está en el siguiente:

ACTOR: SR. LUIS FELIPE ZAMBRANO ZAMBRANO
DEMANDADA: SRA. NIDIA CARMITA ZAMBRANO ESPINOZA
JUNCO: 298-2006
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO DEFENSOR DEL ACTORA: ABO. TEOFILO CEVALLOS QUIJUE
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita el divorcio en lo dispuesto en el inciso Segundo de la causal 11 del Art. 110 del Código Civil, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a la Señora NIDIA CARMITA ZAMBRANO ESPINOZA.

JUZ DE LA CAUSA: ABO. JOSELO BARRICA GARCIA
JUEZ CUARTO CIVIL DE MANABI, Portoviejo, viernes 29 de Septiembre del 2006, las 10:00: VISITÓ: Una vez cumplida la demanda que antecede en caso, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se le admite al trámite Verbal Sumario.- En lo principal.- Cítase a la demandada Señora NIDIA CARMITA ZAMBRANO ESPINOZA, con la copia de la demanda y auto auto, en el lugar señalado para el efecto.- Como el actor manifiesta bajo juramento desconocer al domicilio de la demandada y de acuerdo al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena se le cite por medio de la Prensa. Conclárese el extracto correspondiente. Adhúese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial No. 347 que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Al actor notifíquese en la portería en el casillero judicial designado No. 437, para sus futuras notificaciones. Cítase y Notifíquese. LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY.

Portoviejo, 13 de Octubre del 2006

ABO. HUMBERTO ZAMBRANO AVILA
SECRETARIO JUZGADO CUARTO CIVIL MANABI